

EDITORIAL

ASUNCIÓN EN EL CARGO

La Revista Chilena de Derecho es una publicación jurídica consolidada, no solo en nuestro país, sino que también en el mundo hispanohablante. Por eso, es un honor que en octubre de 2018 el entonces Decano Carlos Frontaura me haya elegido como Secretario de Redacción de la Revista, y que el actual Decano Gabriel Bocksang me nombrara director a partir de mayo de este año, en atención a que el director previo estimó que ya había cumplido adecuadamente con el servicio a la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile que se le encomendara ocho años atrás. Mi nombramiento como director es especialmente honroso, porque en dicho cargo sucedo no sólo a Juan Luis Goldenberg, un gran académico y mejor persona, sino que también a otros relevantes miembros de la academia nacional. Asimismo, este nombramiento es para mí un tremendo desafío, pues no es fácil lograr avances en una revista que ha alcanzado los estándares ya obtenidos por la Revista Chilena de Derecho. No obstante, ello, durante mi gestión me propongo no sólo seguir administrando adecuadamente esta publicación (para lo cual cuento con un muy buen equipo de personas), sino que también lograr algunas mejoras. Éstas se articulan en torno a tres ejes principales: entrar de lleno en la era digital, aumentar nuestro factor de impacto y tratar de ser también un referente en el mundo anglosajón.

Para llevar adelante nuestro primer eje principal, planteamos que la Revista Chilena de Derecho, que actualmente es publicada en papel y en formato digital, se presente principalmente en este último formato, y que se imprima solo para aquellos que lo encarguen. Así, la Facultad de Derecho y aquellos que lo deseen podrán aún contar con un ejemplar para guardar en sus registros, pero podremos reducir nuestros costos (“las necesidades son múltiples y los recursos escasos”), ser más amigables con el ambiente, y replantearnos los límites de extensión de los artículos individualmente considerados y de la Revista como un todo. También hará posible contar con un sistema de publicación *ahead of print*, lo que tendría como resultado que los artículos serían publicados en una fecha más próxima a la del término de la investigación, siendo así más oportunos y, potencialmente, más citados. Lo anterior nos exigirá modernizar nuestra página web, de modo que sea más amigable y funcional, y también nuestro sistema interno de trabajo.

El segundo eje principal de cambios, esto es, mejorar nuestro factor de impacto, también requiere modificar nuestro trabajo de edición. En efecto, nos obligará a ser más exigentes en el proceso de selección de artículos. Para esto es necesario idear un sistema que filtre los trabajos recibidos en forma previa a la etapa de envío de manuscritos a los árbitros, pues algunos estudios que se les remiten pueden ser de buena calidad, pero poco atractivos para los lectores de nuestra publicación, por ejemplo, por referirse a un tema ya tratado por la Revista, o por ser más apropiados para publicaciones especializadas en un área específica del Derecho. Esta labor editorial nos exigirá poner límites al reenvío de trabajos, además de requerir un estudio acabado de nuestros índices de citación, de modo de poder efectuar el proceso de filtrado de un modo más certero. Por último, tendremos que contratar definiti-

vamente programas como el que hemos estado usando desde hace un par de meses para detectar violaciones a nuestro Manual de Normas Éticas y Buenas Prácticas, pues violaciones como las del autoplagio (bastante más extendidas de lo que uno pudiera pensar) inciden en la novedad que presentan los artículos para el mundo jurídico.

Por último, atendido que gran parte de las revistas listadas en los índices académicos más exigentes son parte del mundo anglosajón, pensamos que conviene tratar que la Revista Chilena de Derecho sea bien considerada también en dicho ámbito. En efecto, adentrarnos en ese mundo nos permitirá tener referentes de comparación más demandantes, lo que nos incentivará a ser aún más autoexigentes con nuestro trabajo en la Revista Chilena de Derecho. Para hacer esto, tendremos que procurar algunos cambios sencillos, como que nuestra página web esté efectivamente en idioma inglés –pues suele ocurrir que los vínculos a dicho idioma no siempre son funcionales–, y adoptar otras medidas que requerirán un mayor esfuerzo, por ejemplo, traducir ciertos documentos de trabajo, como nuestro Manual de Normas Éticas y Buenas Prácticas, o contar con personal que pueda asistirnos en la labor de revisión de artículos escritos en inglés. También será necesario que la Revista ingrese a algunos sistemas de distribución de manuscritos anglosajones, que puedan poner a la Revista Chilena de Derecho dentro del radar de un mayor número de autores angloparlantes.

Algunas de las ideas eje de esta gestión pueden requerirnos tomar decisiones difíciles. Por ejemplo, abandonar la versión impresa de la revista despertará la nostalgia de ciertos lectores, y la desilusión de algunos autores. Asimismo, la idea de enfocarnos en mejorar nuestro factor de impacto puede distanciarnos de portales de difusión que busquen separar aguas con índices internacionales o ajenos a nuestra Región. Sin embargo, tales decisiones, aunque difíciles, son necesarias para mantener el rumbo que nuestra revista tomó en la gestión de directores anteriores, y que han hecho que la Revista Chilena de Derecho logre la reputación que hoy en día tiene.

Dios quiera que nosotros continuemos diligentemente con la labor que otros han venido desempeñando desde hace ya cuarenta y cinco años.

ÁLVARO PAÚL D.
Pontificia Universidad Católica de Chile